Puerto Madryn, octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, el libramiento de oficio al Juzgado Civil y Comercial a fin de solicitar vista de los autos caratulados "**E. Hnos. S.R.L. y otra c/ E., A. M. s/ Acción de Despojo**" (Expte. 7/2023).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** se requiera al Juzgado Civil y Comercial vista de los autos caratulados **"E. Hnos. S.R.L. y otra c/ E., A. M. s/ Acción de Despojo**" (Expte. 7/2023). A tal fin líbrese INODI por Secretaría.
2. **REGISTRESE,** notifíquese.

La presente es dictada por dos vocales por concordar con la solución del caso y encontrarse el Dr. Heraldo Enrique Fiordelisi en uso de licencia compensatoria.

REGISTRADA BAJO EL Nº /24 SIC